



Ciudad de México, a 3 de mayo de 2024

Oficio No. DGAIR/133/2024

**C. RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA,
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 37, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 13 del Acuerdo número 10/09/23 *por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de las alumnas y los alumnos de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria*, en adelante Acuerdo 10/09/23, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de septiembre de 2023; así como en la norma 1.5 de las *Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica*, en adelante NCE de Educación Básica, me permito comunicar lo siguiente:

- I. **Las NCE de Educación Básica continúan vigentes y aplicables para regular los procesos de control escolar de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación siempre y cuando no vayan en contra de lo establecido en el Acuerdo 10/09/23**, hasta en tanto se emitan las nuevas normas de control escolar para los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria.
- II. En todas las menciones dentro de las NCE de Educación Básica que se refieran a "...asignaturas que conforman el componente curricular de Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular áreas de Desarrollo Personal y Social...", deberá interpretarse de la siguiente manera:
 - a) Para Educación Preescolar: **"Campos formativos"**
 - a) Para Educación Primaria: **"Campos formativos"**
 - b) Para Educación Secundaria **"Disciplinas que conforman los Campos formativos"**
- III. **Escala de calificaciones, acreditación y promoción.** Los resultados de la evaluación del aprendizaje para la acreditación, los criterios de la acreditación y la promoción se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

**Educación
preescolar**

1. **Resultado de la evaluación del aprendizaje:** Observaciones de los avances y sugerencias para apoyar el aprendizaje de los contenidos en cada uno de los campos formativos sin utilizar valores numéricos.
2. **Criterio de acreditación:** Se acredita con el solo hecho de haber cursado el grado correspondiente.
3. **Criterio de promoción:** Será promovida(o) al grado siguiente con el solo hecho de haber cursado el grado inmediato anterior.



Educación primaria: Primer grado	1. Resultado de la evaluación del aprendizaje: Números enteros en una escala de 6 a 10, así como con observaciones y sugerencias sobre los aprendizajes en cada uno de los Campos formativos. Los promedios de cada campo formativo se registrarán con un número entero y un decimal con excepción del número 10 que se registrará sin decimal.
	2. Criterio de acreditación: Se acredita con el solo hecho de haber cursado el grado.
	3. Criterio de promoción: La o el estudiante que curse el primer grado será promovida(o) al siguiente grado.
Educación primaria: Segundo a sexto grado	1. Resultado de la evaluación del aprendizaje: Números enteros en una escala de 5 a 10, así como con observaciones y sugerencias sobre los aprendizajes en cada uno de los Campos formativos. Los promedios de cada campo formativo se registrarán con un número entero y un decimal con excepción del número 10 que se registrará sin decimal. La calificación 5 es reprobatoria. Las calificaciones de 6 a 10 son aprobatorias.
	2. Criterio de acreditación: Será acreditada(o) cuando obtenga un promedio final mínimo de 6 en cada uno de los Campos formativos.
	3. Criterio de promoción: Será promovida(o) al siguiente grado que corresponda cuando obtenga un promedio final mínimo de 6 en cada uno de los Campos formativos.
Educación secundaria	1. Resultado de la evaluación del aprendizaje: Para cada una de las disciplinas que conforman los Campos formativos las calificaciones se expresarán en números enteros en una escala de 5 a 10 y los promedios con un número entero y un decimal con excepción del número 10 que se registrará sin decimal. La calificación 5 es reprobatoria. Las calificaciones de 6 a 10 son aprobatorias.
	2. Criterio de acreditación: Será acreditada(o) cuando obtenga un promedio final mínimo de 6 en cada disciplina que conforman los Campos formativos.



Educación secundaria

La disciplina Educación Socioemocional/Tutoría del Campo formativo De lo Humano y lo Comunitario no se considerará para fines de la acreditación y promoción.

3. Criterio de promoción: Será promovida(o) al siguiente grado cuando hay obtenido un promedio final mínimo de 6 en cada disciplina que conforman los Campos formativos.

- a) La o el estudiante volverá a cursar el grado cuando al concluir el ciclo escolar tenga 5 o más disciplinas no acreditadas;
- b) La o el estudiante que se encuentre en situación de riesgo por no haber obtenido calificación aprobatoria hasta en 4 disciplinas podrá regularizar esta situación en los términos de lo establecido en el capítulo de Regularización de las NCE de Educación Básica;
- c) La o el estudiante podrá inscribirse al grado inmediato superior cuando, al concluir el primero o segundo periodo de regularización, conserve un mínimo de 6 disciplinas acreditadas, y
- d) La o el estudiante podrá acreditar un grado escolar de la educación secundaria a través de la Evaluación General de Conocimiento (EGC) de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo de Regularización de las NCE de Educación Básica.

Por otra parte, no omito mencionar que, esta unidad administrativa tiene toda la disposición para atender de manera clara y oportuna las consultas o aclaraciones que el área de control escolar pueda tener con respecto a las NCE de Educación Básica y el Acuerdo 10/09/23, tanto para el cierre del ciclo escolar 2023-2024 como para el inicio del ciclo escolar 2024-2025.

Finalmente, mucho agradeceré difundir esta información a los funcionarios involucrados en los procesos de control escolar, así como en los planteles educativos oficiales y particulares con autorización con el propósito de facilitar el libre tránsito de las y los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA
DIRECTORA GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

C.c.p. **Cisela Victoria Salinas Sánchez.**– Titular de la Jefatura de oficina de la Secretaría. Presente.
César Morón Rojas.– Director General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. Presente.
Edgar Alejandro Ugalde Ramos.– Coordinador Técnico de la Plataforma de Información. Presente.

VRL/LAMH

